



C I R C U L A R CSJRIC24-21

Fecha:	14 de febrero de 2024
Para:	- Magistrados y Jueces del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda.
De:	Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda
Asunto:	“Programación Recepción Acciones de Tutela Verbales 2024 - Aplicativo Web Recepción de Tutelas”

De manera atenta se hace llegar la programación para la recepción de Acciones de Tutela verbales en todo el Distrito Judicial correspondiente al año 2024; en cumplimiento del Decreto 2591 de 1991 art. 14 en concordancia con lo expresado por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia No. T-352/94, entre otras:

“ACCIÓN DE TUTELA VERBAL/PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL

La Constitución no exige que, para provocar la actuación del aparato judicial, sea indispensable la presentación de una demanda escrita, pues se parte del supuesto de que la posibilidad de escribir no está al alcance de toda la población, bien por analfabetismo, ya por dificultades físicas, por minoría de edad o por la propia necesidad de acudir sin demora ante el juez para plantear los hechos que configuran violación o amenaza de derechos fundamentales. Es por tales motivos que en caso de urgencia o cuando el solicitante no sepa escribir o sea menor de edad, la acción podrá ser ejercida verbalmente. Se fortalece así el principio de la prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades externas.”

Dicha programación busca que atender a aquellas personas que no cuentan con los conocimientos y/o acceso a medios tecnológicos, definiendo una estrategia inclusiva frente a la presentación de la acción de tutela, lo anterior, sin desconocer que a la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría y las Personerías, les asiste el deber de atender a los ciudadanos que los requieren para la elaboración de una tutela verbal, habida cuenta que, en la actualidad es mucho más fácil su diligenciamiento a través del aplicativo de la página Web, dispuesto para ello por el Consejo Superior de la Judicatura.

Aplicativo que se encuentra en el portal de inicio de la página web de Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/portal/inicio> con el nombre de “Recepción de Tutelas y Habeas Corpus en línea”.

The screenshot shows the website interface with a navigation bar at the top containing links to 'Consejo Superior de la Judicatura', 'Corte Suprema de Justicia', 'Consejo de Estado', 'Corte Constitucional', and 'Comisión Nacional de Disciplina Judicial'. Below this is a search bar and a 'Inicio' button. A main navigation bar includes 'INICIO', 'SOBRE LA RAMA', 'CARRERA JUDICIAL', 'CONTRATACIÓN', 'TRANSPARENCIA', 'ATENCIÓN AL USUARIO', 'PARTICIPA', and 'MEDIDAS COVID19'. Under 'ATENCIÓN AL USUARIO', there are icons for 'Ciudadanos', 'Abogados', and 'Servidores Judiciales'. A 'Noticias' section features a large article titled 'Consejo Superior de la Judicatura Estableció y reguló el teletrabajo para la Rama Judicial' with a red arrow pointing to it. At the bottom, there are icons for 'Recepción de Tutelas y Habeas Corpus en Línea', 'Firma Electrónica', 'Control de Legalidad', 'Transformación digital', and 'Novedades'.

Debe recordarse que, mediante Circular CSJRIC20-166 del 09 de junio de 2020, el Consejo Seccional, en atención a las restricciones y medidas de aislamiento decretadas por el Gobierno Nacional con ocasión a la Pandemia del COVID - 19, decidió suspender

el servicio de recepción de tutelas verbales en el formato establecido en toda la Seccional, hasta nuevo aviso. Una vez superada la emergencia se hace necesario retomar el servicio, razón por la que se determinó, que, en las diferentes sedes judiciales del Distrito de Pereira, se **REANUDARÁ la recepción verbal de tutelas en horario hábil**, para lo que se hace necesario establecer nuevos parámetros.

Se precisa que el servicio ya no se prestará mediante el diligenciamiento del formato prediseñado en papel que era entregado a la parte interesada, para que esta lo presentara personalmente en la Oficina Judicial o ante el Despacho que hiciera sus veces; ahora cada despacho o dependencia designará un empleado, que tomará todos los datos suministrados por el futuro accionante, procediendo dicho **Servidor al diligenciamiento de la información en el aplicativo web de recepción de Acción de Tutela.**

En los municipios donde solo existe un Despacho Judicial será este, quien preste el servicio, como es el caso de los Municipios de Santuario, La Celia, Balboa, Pueblo Rico, Mistrató y Marsella.

Los beneficios de este procedimiento son:

- Se cuenta con un canal unificado vía internet para el envío de las tutelas directamente a la oficina judicial - reparto.
- Se evita el desplazamiento de los usuarios para la radicación de tutelas desde otros municipios, a la vez que se promueve el uso de las TIC como canal de acceso a la justicia.
- El ciudadano tendrá mayor certeza de que su acción fue enviada y recibida por la Rama Judicial, pues el aplicativo le generará un mensaje y código de recibo, además, le llegará un correo electrónico de confirmación, si es del caso.

Observación:

En este punto es muy importante que antes de iniciar, se le consulte al usuario si cuentan o no con correo electrónico, en caso negativo, dejarlo consignado en las observaciones, y como constancia de radicación, se le entregará al solicitante copia de la información que el sistema aporta, de la recepción satisfactoria, con un código específico de recibo.

- Es muy importante dejar claro al usuario que el despacho o dependencia que recibe la Acción de Tutela verbal NO necesariamente tramita la tutela, solo le está prestando la ayuda para recepción y envío de la acción para el reparto.

Finalmente, se hace llegar a todos los Despachos y dependencias Judiciales la programación para la recepción de Acciones de Tutela verbales en las diferentes sedes judiciales para el año 2024, para lo cual se solicita su amable y oportuna colaboración.

Se exhorta a los servidores judiciales para que por ninguna razón devuelvan sin la debida atención al usuario del servicio, igualmente para que lleven un registro del número de servicios prestados en una hoja en Excel, que contenga la fecha, el nombre del usuario y el código que generó el aplicativo.

Cordialmente,



Beatriz Eugenia Ángel Vélez
Presidente

MP: BEAV
Elaboró: BEAV
Revisó: Julián Ochoa Arango

Anexos: Manual para el Ciudadano Envío en Línea de acción de Tutela (28 folios)